IAG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 15 JUN 2022

REF: Expediente 11001-31-03-022-**2019-00559**-00

Se deniega la solicitud del extremo demandado Avidesa Mac Pollo S.A. de suspender la diligencia de entrega, como quiera que el objeto de la comisión no ha variado, ni el Juzgado comitente ha informado modificación de su sentencia proferida el 30 de enero de 2020.

En todo caso, los herederos del demandante tampoco han comunicado intención diferente a la restitución de los inmuebles.

Finalmente, se llama la atención del apoderado de la sociedad demandada para que, si su intención es dilatar el curso normal de la comisión, se abstenga de dicho proceder, so pena de imponerle las sanciones procedentes.

Se agrega a autos la manifestación de la Personería de Bogotá y la asignación de defensora de familia efectuada por el ICBF (fls.137, 139, 145).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
16 JUN 2022 **BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 59

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA